



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Laura Y. SIPÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR la figura productiva y comercial de Huertas de interior, constituidas en el marco de la denominada Agricultura Familiar (AF) con el fin de propiciar, ordenar y reglamentar las instalaciones donde se desarrolle, asegurando parámetros ambientales y sanitarios óptimos que redunden en alimentos nutritivos, saludables e inocuos.

ARTÍCULO 2º.- Los emprendimientos que se registren serán considerados establecimientos productivos y estarán autorizados para elaborar, almacenar, industrializar, fraccionar, distribuir y comercializar alimentos vegetales de origen orgánico aprobados en el Código Alimentario Argentino (CAA), Ley Nacional N.º 18284. Ello sin perjuicio de lo que esté establecido a nivel provincial y de la presentación del N.º de registro del RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) como requisito ineludible.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno que tendrá a su cargo establecer los parámetros y requisitos de la presente ordenanza en todo lo que refiere a los aspectos higiénicos sanitarios de las instalaciones de producción de los alimentos vegetales, como así también los requisitos necesarios para su habilitación comercial sin perjuicio de lo que corresponda a las autoridades provinciales y nacionales, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º.- Las instalaciones deberán encontrarse aisladas de forma total o parcial de los factores climáticos y ambientales externos, para ello deberán contar con iluminación artificial, sistemas de riego, de renovación del aire, de calefacción o refrigeración si la requiriera.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ARTÍCULO 5º.- Las instalaciones de producción no podrán afectar de ningún modo a predios o edificios lindantes al establecimiento y en caso de ser alquilado o en comodato deberá estar explícitamente aclarado el uso que se le dará al inmueble.

ARTÍCULO 6º.- El responsable, titular o director técnico que se inscriba, deberá presentar el proyecto productivo con memoria descriptiva del proceso de elaboración, controlando y garantizando el cumplimiento del mismo. En caso contrario se procederá a su inhabilitación temporaria o definitiva. Si es propietario copia de título y en caso de ser inquilino el contrato de alquiler o comodato actualizado.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5872 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

[Signature]

[Signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

[Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
LEONOR SIEPÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura X. SIMÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4944-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó la figura productiva y comercial de Huertas de Interior constituidas en el marco de la denominada Agricultura Familiar (AF) con el fin de propiciar, ordenar y reglamentar las instalaciones donde se desarrolle, asegurando parámetros ambientales y sanitarios óptimos que redunden en alimentos nutritivos saludables e inocuos.

Que, asimismo, dispone que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno que tendrá a su cargo establecer los parámetros y requisitos en todo lo que se refiere a los aspectos higiénicos sanitarios de las instalaciones de producción de los alimentos vegetales, como así también, de los requisitos necesarios para su habilitación comercial.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 147 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A 5872 .

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó la figura productiva y comercial de Huertas de Interior constituidas en el marco de la denominada Agricultura Familiar (AF) con el fin de propiciar, ordenar y

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Bf



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Laura SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

reglamentar las instalaciones donde se desarrolle, asegurando parámetros ambientales y sanitarios óptimos que redunden en alimentos nutritivos saludables e inocuos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 677 /2021.

4y

C.P. Brenda TOMASEVICH
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vivot
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia